



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 057-2015-MDLJ

La Joya, 24 de junio del 2015

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2015-MDLJ, de fecha 24 de junio del 2015.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo de aplicación el Art. VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumple en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo con el Art. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica. "La presente Ley Orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades, también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades".

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 20 indica "Es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra libertad".

Que, mediante expediente N° 2741 de fecha 30 de marzo del 2015, la señora Francisca Gutiérrez de Huamani y el Sr. Bernabé Betancur Mamani en representación del Comedor del Adulto Mayor "Martín Colque Arce" solicitan la donación de un refrigerador, almuerzos y víveres.

Que, mediante Informe N° 003-2015-CIAM-MDLJ de fecha 14 de abril del 2015, la oficina del CIAM en su informe social indica que dicho comedor actualmente no cuenta con la dotación de alimentos por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que, su funcionamiento es gracias a la caridad de los vecinos y recursos propios del comedor, dando alimentos a 37 adultos mayores en situación de pobreza, por lo que, es de necesidad atender a lo solicitador por dicho comedor.

Que, mediante Informe N° 260-2015-GPyP-MDLJ, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indica que se encuentra con disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/.3098.50 (tres mil noventa y ocho con 50/100 nuevos soles) para atender el apoyo social a favor del referido comedor del adulto mayor.

Que, mediante Informe N° 147-2015-GDS-MDLJ, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, por el que, remite el expediente para la consideración del Concejo Municipal de su procedencia o no.

Que, luego del debate respectivo acuerdan por unanimidad aprobar el apoyo hasta por el monto de S/.3,098.50 (tres mil noventa y ocho con 50/00 nuevos soles) a favor del Comedor del Adulto Mayor "Martín Colque Arce" representada por Bernabé Betancur Mamani y Francisca Gutiérrez de Huamani.

Que, en uso de sus facultades conferidas por los Arts. 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Consejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta ha acordado lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en calidad de donación el monto de S/. 3,098.50 (tres mil noventa y ocho con 50/00 nuevos soles) a favor del Comedor del Adulto Mayor "Martín Colque Arce" representada por Bernabé Betancur Mamani y Francisca Gutiérrez de Huamani, dinero que será destinado para la compra de 01 refrigerador, 50 almuerzos, 02 sacos de arroz de 50kg, 02 sacos de azúcar de 50kg, 03 bolsos de fideo de 10kg, 02 baldes de aceite de 18 litros, 02 cajas de atún de 48 unidades, 10 kg de lentejas, 05 kg de morón, 01 bolsa de sal de 25 unidades, 05 kilos de alverjitas, 04 paquetes de gaseosa de 3 litros de 06 unidades..

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con el presente acuerdo, de conformidad a sus competencias administrativas respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICASE el presente Acuerdo en el portal electrónico de la institución edil: www.munilajoya.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
Sr. Christian Mario Cuadros Treviño
ALCALDE



Abg. Edgardo Luis Castillo Caballero
Secretaría General